

Serán suscritores forzosa á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración Civil.

Manila, 10 de Enero de 1898.

En uso de las facultades que me están conferidas oido el parecer del Consejo de Administración de estas Islas y á propuesta de la Dirección general de Administración civil, este Gobierno General decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los presupuestos de Gastos é Ingresos para el ejercicio del actual año económico de 1897-98, del Ayuntamiento de la Ciudad de Nueva Cáceres, teniendo en cuenta los anteproyectos formados por dicho Ayuntamiento.

Artículo 2.º Los Ingresos para cubrir las obligaciones de la expresada Corporación se calculan en pfs. 8.679 80.

Artículo 3.º Los Gastos del Ayuntamiento, durante el ejercicio ya en curso de 1897-98, se presuponen en pfs. 8.679 80.

Publíquese, dése cuenta al Ministerio de Ultramar, y vuelva á la Dirección general de Administración civil, para los efectos que procedan.

P. DE RIVERA.

Presupuesto del Ayuntamiento de Nueva Cáceres para el año actual de 1897-98

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
		establezcan en los ríos del término municipal				
15		Por cada puerta que dé á la vía pública de toda clase de establecimiento, á razón de 4 pesos por puerta al año.	300			
16		Impuesto de 5 céntimos de peso por cada arroba de alcohol del País, de cualquier grado que se expendia ó fabrique dentro del radio municipal.				
		CAPITULO 3.º Ingresos eventuales.				
3.0	1.0	Licencia para construcciones y reparaciones urbanas	200			
	2.0	90 p ^s de las multas municipales	100			
	3.0	Recursos indeterminados			300	
		Total			8679	80

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
		Sección Unica.—Gobernación.				
		CAPITULO 1.º Propios				
1.0	1.0	Cánon de terrenos en arrendamiento				
		CAPITULO 2.º Abitrios, impuestos y recargos.				
2.0	1.0	Billares				
	2.0	Funciones de teatros				
	3.0	Mercados públicos	1300			
	4.0	Mataderos públicos	1277			
	5.0	Encierro de animales	61	80		
	6.0	Impuesto de alumbrado y limpieza	2050			
	7.0	Idem de 2 céntimos de peso por cada libra de carne de vaca, y 1 céntimo 4 octavos, por cada libra de la de cerdo	2901			
	8.0	Preferenciales de propiedad de ganado mayor	25			
	9.0	Idem de transferencia de idem idem	15			
	10	Recargo del 10 p ^s sobre la contribución urbana	65			
	11	Participación de 2 1/2 p ^s sobre e 25 p ^s del recargo municipal	70			
	12	Por el impuesto de p ^s . 3 anuales por cada solar no edificado dentro de la zona de piedra	120			
	13	Impuesto de p ^s . 2 por cada licencia que se concede dentro del radio municipal para bailes y reuniones que hayan de celebrarse despues de las 10 de la noche	60			
	14	Impuesto de p ^s . 1.50 anual por cada corral ó ramage para pescar que se				

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
			POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
		Sección Unica Gobernación.				
		CAPITULO 1.º Administración municipal.				
1.0	1.0	Personal del Ayuntamiento				
		1 Secretario con	1000			
		1 Escribiente 1.º para Secretaría con	300			
		1 Idem 2.º, recaudador con	180			
		Asignación para Escribientes.	300			
		Casa Consistorial.				
		1 Conserje con	144			
		1 Aguacil 1.º con	100			
		2 Aguaciles 2.ºs con p ^s . 85 cada uno	170			
		2 Maceros con p ^s . 85 cada uno	170			
		Guardia municipal.				
		1 Sargento con	144			
		2 Cabos con p ^s . 110 cada uno	220			
		8 Guardias de 2.ª con p ^s . 97 cada uno	776		3507	
	2.0	Material de la Secretaría				
		Gastos de escritorio	100			
		Suscripción á la «Gaceta oficial»	13	50		
		Adquisición de papel sellado para actas	40			
		Impresiones, encuadernaciones, alumbrado, mobiliario, iluminaciones y enseres de la limpieza	200		353	50
	3.0	Personal de Tribunales				
		1 Gobernadorcillo con	24			
		1 Escribiente con	48			
		1 Escribiente con	36		108	
		Material del Tribunal	20		20	
		Total			3985	50

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS				Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
			POR ARTICULOS		POR CAPITULOS					POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			Pesos	Cént.	Pesos	Cént.				Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
2.0	1.0	Personal					7.0	1.0	Personal de limpieza y alumbrado	500			
	2.0	1 Médico municipal con Para medicinas á los enfermos pobres	360					2.0	Material de alumbrado para limpieza, adquisición, conservación de faroles y entretenimiento		500		
			50		410				Adquisición de dos Carros para limpieza y cuatro carabaos	250		1850	
3.0	1.0	Personal de Escuelas públicas	480				8.0	1.0	Personal				
		1 Maestro de 1.ª clase con 1 Ayudante de 1.ª idem con	156		636			2.0	Socorro á los quintos que se hallen en el depósito del Ayuntamiento por órden del Señor Gobernador Civil hasta su marcha á incorporarse á las filas.	25			
	2.0	Premio de los alumnos distinguidos	20		656			3.0	Adquisición y reparación de material contra incendios y premios	50			75
4.0	Unica	Funciones de tabla y altares para el día del Corpus	50		50		9.0	Unica	Alquileres de edificios casa habitación del maestro de Escuela	72			72
5.0	Unica	Manutención de detenidos							Total				8679
6.0	1.0	Personal	480		480								
	2.0	Estudios, nuevas construcciones y reparaciones, conservación y entretenimiento de toda clase de Obras públicas de carácter municipal	1101	30	1181	30							

Aprobado.—Manila, 10 de Enero de 1898.

Secretaría.
Sección de Estado

Don Domingo Torres y D. Mariano Saldaña, cuyos paraderos se ignoran, se servirán presentarse en el Registro de esta Secretaría en horas hábiles de oficina, para enterarles de un asunto que les concierne.
Manila, 12 de Febrero de 1898.—Luis Sein Echaluce.

Real órden núm. 1310 de 22 del expresado mes, aprobando el nombramiento de Jefe de Estación á favor de D. Miguel de Lara.
Manila, 30 de Enero de 1898.—Cándido Cabello.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR
Servicio de Plaza, el día 13 de Febrero de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y carcel Cazadores núm. 6—Jefe de día: el Teniente Coronel de Cazadores núm. 6, D. Rafael Victoria Rebullida.—Imaginería: otro de Artillería de Plaza D. Juan Golobardas Faliú.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Comandante; de Cazadores núm. 11, D. Francisco Alot Cabedero.—Hospital y provisiones: Caballería núm. 31, 3.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 1, 1.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Laneta: Regimiento núm. 73.
De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA
El que se considere con derecho á una ternera hallada suelta en la vía pública y que se encuentre depositada en el Tribunal de Naturales de Tondo, se presentará á reclamarla en esta Secretaría, con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del plazo de 10 días, á contar desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.
Lo que de órden del Excmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á noticia del interesado.
Manila, 9 de Febrero de 1898.—P. S., Gerardo Noreno.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS
Por el presente anuncio se cita llama y em plaza á D. José Y. Chacon Subdelegado que fué de Ramos Locales de la provincia de Ca-

gayan ó su apoderado en esta Capital, á fin de que comparezca en este Cento á recoger el fallo absolutorio que le corresponde, remitido por el Tribunal de Cuentas del Reino fecha 31 de Setiembre última, á esta dependencia; debiendo efectuar su presentación, en el improrrogable plazo de 30 días á contar desde esta fecha.
Manila, 31 de Enero de 1898.—P. O., Enrique Pintó. 3

DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Con autorización de la Superioridad se verá en pública licitación una grua de automovil, de tres toneladas de potencia sobre el tipo de cuatrocientos pesos.
El acto tendrá lugar el día 28 del corriente á las diez de la mañana en los talleres de las Obras del Puerto, sitos en el paseo de María Cristina, frente al monumento de D. Simón de Anda.
Durante media hora se admitirán pujas á viva voz, que no bajen de cinco pesos, sobre el tipo de cuatrocientos pesos en que está valorada la grua, adjudicándose al mejor postor.
El rematante entregará en el acto cincuenta pesos al Pagador de las Obras del Puerto y el resto en el plazo de tres días, entendiéndose, que de no verificarlo, perderá los cincuenta pesos entregados como fianza.
No podrá usarse la grua mientras permanezca en el muelle y será de cuenta del rematante su conservación y custodia.
Las personas que deseen interesarse en la licitación pueden ver el aparato en el muelle del Malecon del Sur, cerca de la caseta de Carabineros.
Manila, 11 de Febrero de 1898.—El Ingeniero Director, Eduardo Lopez Navarro.

DIRECCION GRAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de día de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 28 del actual á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Capiz, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del Salto y resello de pesas y medidas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

Extracto de las Reales órdenes recibidas por el Vapor-correo «P. S. Strústegui», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Señor Gobernador General con fecha de hoy, y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.
Real órden núm. 1289 de 20 de Diciembre próximo pasado, nombrando Profesor interino de Francés en la Escuela de Artes y Oficios de Iloilo, á D. Vicente Gay.
Real órden núm. 1291 de 18 de dicho mes, disponiendo se dé de baja en el servicio de Obras públicas de estas Islas al Ayudante 1.º D. Eduardo Sanjuan.
Real órden núm. 1293 de 14 del citado mes, aprobando el nombramiento de Médico Titular interino de Bohol á favor de D. Francisco Castañeda.
Real órden núm. 1294 de la referida fecha, aprobando la permuta de destinos entre Don José R. Hidalgo Médico de Morong y el de Calamianes D. Clodualdo Abad.
Real órden núm. 1296 de la repetida fecha, disponiendo se condene á D. Jacinto Reyes, asentista del juego de gallos de Bulacán, al pago del 4.º trimestre de 1896.
Real órden núm. 1300 de 17 de Diciembre próximo pasado, declarando cesante á D. Ulisiano Martínez del Campo, Oficial 1.º de esta Dirección general.
Real órden núm. 1301 de igual fecha, nombrando para el destino anterior á D. Emilio Coronado.
Real órden núm. 1306 de 14 del referido mes, aprobando el ascenso á Jefe de Negociado de 3.ª Subdirector de Sección de 2.ª clase D. Gumersindo Villegas.

del 3.er grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos cuarenta y ocho pesos (pfs. 648'00) durante el trienio ó sean doscientos diez y seis pesos (pfs. 216'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial*, número 325 correspondiente al día 28 de Noviembre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello no acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

COMISARIA INTERVENCIÓN DEL HOSPITAL DE MARINA DE CAÑAAO

Dispuesto por el Excmo. Sr. Comandante general de este Apostadero y Escudra, en superior decreto de 25 de Enero último, la celebración del concurso público para la adquisición de las ropas y efectos que son necesarios en este Hospital en reemplazo de los inutilizados durante el 2.º trimestre de 1897-98; se anuncia al público que dicho acto se verificará en este Establecimiento el día 2 de Marzo próximo, á las nueve en punto de la mañana con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación valorada que se insertan á continuación.

Cañacao, 10 de Febrero de 1898.—Eduardo Fernández.

Pliego de condiciones para subastar varias ropas y efectos que se necesitan en el Hospital de Marina de Cañacao en este Apostadero en reposición de los declarados inútiles en el segundo trimestre de 1897-98 redactado con arreglo á la Real orden de 21 de Abril de 1882.

1.a El contratista se obliga á entregar en el Hospital de Marina de Cañacao las ropas y efectos comprendidos en la adjunta relación, sujetándose en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en el expresado Establecimiento.

2.a Para la entrega de los referidos efectos se fija el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la fecha en que se le comunique al contratista la adjudicación definitiva. Si no tuviera lugar la entrega en el plazo antes fijado, ó no se verificase la reposición de los géneros que se desechen en el reconocimiento, en el que establece para tal objeto la condición 3.a, se impondrá al contratista la multa de un dos por ciento del valor al precio de la adjudicación de los que deje de entregar ó de reponer por cada día de demora; y si esta condición de diez días en cualquiera de dichos casos no se cumpliera, se rescindirá el contrato con adjudicación de la fianza á favor de la Hacienda, y subsistencias de las multas impuestas.

3.a Las ropas y demás efectos serán reconocidos á su entrega por la Junta que nombre la autoridad superior del Apostadero, desechando en el acto las que no reúnan las condiciones marcadas, quedando obligado el contratista á reponerlas en el término de diez días, y de no verificarse se le impondrá una multa en los términos expresados en la condición anterior.

4.a El contratista remitirá los expresados efectos al Hospital, con los documentos que previene la instrucción de contabilidad vigente.

5.a El remate tendrá lugar ante la Junta económica del Establecimiento, presidida por el Señor Comisario Interventor del mismo, según Real orden de 23 de Junio de 1882, en el día y hora que previamente se anunciará en la *Gaceta de Manila*.

6.a Las proposiciones se referirán al total de

los efectos y á los precios que señalan, con una baja de un tanto por ciento extensiva á todos ellos.

7.a Serán desechadas las proposiciones, en el acto, que no se acomoden ó lo prevenido en la cláusula anterior, y las que no se ajusten al modelo inserto al final de este pliego; tampoco serán admitidas las que se presenten sin talón que acredite la constitución del depósito á que se refiere la condición 9.a ó las que se presenten con raspaduras ó enmiendas.

8.a El pago de las entregas que el contratista verifique, tendrá lugar en la caja de la Tesorería general de Hacienda pública de estas Islas, por medio de libramientos expedidos por la Ordenación de Marina del Apostadero á los quince días siguientes de la notificación del total de las entregas.

9.a Se fija como garantía para tomar parte en la licitación la suma de veinte pesos y la de cuarenta pesos como fianza para responder al cumplimiento de la contrata, ambos depósitos se impondrán en la caja general de depósitos ó en la Administración de Hacienda pública de esta Capital, en metálico ó en valores públicos, con arreglo al Real Decreto de 29 de Agosto de 1876.

10. La fianza debe quedar constituida á los dos días de notificarse al adjudicatario la aceptación definitiva del remate; y no será devuelta hasta que el adjudicatario justifique haber satisfecho el tanto por ciento con que fueron gravados en el libramiento ó libramientos que origine este contrato.

11. Si en el día que señala la condición anterior no repusiere el adjudicatario la fianza pre-fijada, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio para los fines expresados en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la publicación de anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales, los que correspondan por arancel al Escribano, por la asistencia y redacción del acta de remate y los de cinco ejemplares de la *Gaceta de Manila*, en que se haya publicado el pliego de condiciones.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las reglas de generalidad aprobadas por el extinguido Almirantazgo en 31 de Marzo de 1869, en cuanto no se opongan á las particulares contenidas en este pliego.

Cañacao á 10 de Febrero de 1898.—Eduardo Fernández.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

El que suscribe por sí ó en nombre de . . . hace presente: que enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* número . . . de . . . para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de Cañacao, se compromete entregar dichos efectos en las fechas marcadas á los precios tipos ó con la baja de . . . pesos por ciento (*expresán totas por letras*) (Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio y el punto de su residencia.

Relación valorada de las ropas y demás efectos que se saquen á concurso público y precios que han de servir de tipo para los mismos, en reemplazo de los inutilizados durante el indicado trimestre.

Cantidad	Unidad	Designación	Precio tipo.		Importe
			P. S.	C. S.	
48	N.º	Calsoncillos de coco blanco	0'60		27'60
1		Idem de lana ó franela á	1'60		1'60
87		Camisas de coco blanco á	0'90		78'30

6		Idem de lana ó franela á	2'00		12'00
7		Colchas de hilo de algodón á	1'90		13'30
20		Fundas para almohadas de coco á	0'30		6'00
4		Mantas de lana ó franela á	4'00		16'00
4		Mosquiteros de muelle lista á	2'50		10'00
39		Sábanas de coco blanco á	1'00		39'00
20		Servilletas de algodón estampadas á	0'25		5'00
2		Colchonetas con relleno de id. á	4'00		8'00
8		Almohadas con id. de id. á	0'50		4'00
2		Toallas de peluza de id. á	0'50		1'00
8		Cortinas de damasco de lana á	5'00		40'00
1		Idem de brin blanco para ventanas á	3'00		3'00
8		Idem de guingon azul para id. id.	3'00		24'00
4		Idem de lona guarnida para cidas á	20'00		80'00
2		Tapetes de paño estampados á 70	7'00		14'00
6		Petates de burf para camas á	0'80		4'80
1		Cesto de mimbre para papeles á	0'50		0'50
4		Palmatorias de plaqué ó electro plata á	3'00		12'00
2		Timbres de metal para mesa á	2'00		4'00
2		Lamparas colgantes de bronce ó latón á	15'00		30'00
7		Fardes de lata con 4 cristales á	1'50		10'50
11		Bastidores de madera y bejuco para camas á	5'00		55'00
1		Aparador armario de narra con puertas de cristal y un cajon bajo á	26'00		26'00
44		Cucharas de peltre para ranchos á	0'20		8'80
24		Tensores de hierro con cabos de hueso á	0'30		7'20
28		Vasos de cristal para agua á	0'15		4'20
4		Copas de id. para vino á	0'10		0'40
40		Platos soperos de porcelana á	0'20		8'00
40		Idem llanos de id. á	0'20		8'00
18		Tasas de loza ó porcelana á	0'20		3'60
18		Platillos de id. ó idem para id. á	0'20		3'60
1		Jarro de loza fina á	2'00		2'00
12		Orinales de id. id. á	1'50		18'00
3		Basines de id. de chisla á	3'50		10'50
4		Baldes ó cubos de zinc á	0'70		2'80
2		Ollas de hierro con baño de porcelana á	2'00		4'00
1		Cafetera de id. con idem de id. á	2'00		2'00
2		Caseroles de id. con id. de id. á	1'50		3'00
3		Espumaderas de porcelana á	0'50		1'50
1		Pala de hierro á	1'00		1'00
1		Algibe de id. con grifo de bronce para agua á	80'00		80'00

Total . . . pfs. 694'20

Lote 2.0			
5	N.º Termómetros clínicos de máxima fija á	1'50	7'50
1	> Jeringuilla de Pravatz á	4'00	4'00
10	> Canular para id. á	0'40	4'00
1	> Pulverizador de Galante á	12'00	12'00
2	Mt. Tubos de goma para irrigador á	1'00	2'00
2	N.º Jeringas de bomba ó bombillo sistema eguister cabida de 1 litro á	2'00	4'00
2	> Bañaderas ó tinas de zinc para baños de pié á	3'00	6'00
2	> Idem ó id. de id. para id. de asiento á	6'00	12'00
4	> Suspensorios de punto de algodón á	0'40	1'80
12	> Vendas de lienzo de 9 m.s largo por 10 centímetros ancho á	0'30	3'60
10	> Idem de id. de 8 idem id. por 5 id. de id. á	0'20	2'60
7	> Idem de id. de 3 id. id. por 6 id. de id. á	0'15	1'05
2	> Idem de franela de 4 id. id. por 16 id. de id. á	0'50	1'00
6	> Vendajes de T. de ano de lienzo á	0'50	3'00
7	> Idem de cuerpo con escapulario á	0'40	2'80
12	> Toallas de granito de algodón á	0'40	4'80
12	> Pinseles surtidos para embrocaciones á	0'40	4'80
12	> Jeringuillas de cristal para inyecciones á	0'25	3'00
4	> Jeringas de goma flexible para el oído á	0'80	3'20
1	> Idem grande de cristal cabida de 200 g.s á	0'75	0'75
1	> Idem de couchout idem de 90 id. á	1'25	1'25
2	> Pico pisteros de pedernal ó loza á	0'75	1'50
2	> Escupidores de id. ó id. á	0'50	1'00
1	> Orinal de cristal blanco á	2'00	2'00
12	> Pinseles surtidos para ojos á	0'25	3'00
6	Mt. Hule ó tela impermeable para curaciones á	1'00	6'00
4	N.º Tinas de loza para fomentos á	0'10	0'40
3	> Palanganas de pedernal ó loza á	1'00	3'00
1	> Medida de cristal hasta 350 gramos á	1'50	1'50
1	> Idem de id. id. de 125 id. á	0'75	0'75
6	> Tubos de id. para pruebas ó ensayo á	0'30	1'80
1	> Mortero de id. pequeño á	2'50	2'50
2	> Embudos de id. de 100 gramos á 4 kgs. á	1'50	3'00
2	> Cuenta gotas á	0'20	0'40
3	> Paños de algodón ó creafuerte para limpieza á	0'20	0'60
2	Mt. Bayeta fina blanca á	0'40	0'80
1	N.º Tamis de tela de cerda á	1'50	1'50
1	> Tijera ordinaria á	0'50	0'50
2	> Tizas de barro á	0'10	0'20
3	> Espátulas de hierro de 15 c.m. largo á	1'00	3'00
1	> Capula de id. esmaltado hasta 500 gramos á	1'50	1'50
1	> Tina de madera con ar-		

cos de hierro á . . . 2'00 2'00
 Total pfs. 121'30

Los efectos comprendidos en los dos lotes citados deben sujetarse en un todo á los modelos que se hallan de manifiesto en este Hospital.

Cañacao á 10 de Febrero de 1898.—José B. Balcazar.—B.o V.o—Eduardo Fernández.

Edictos

Don Alfredo Chicote Juez de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria del juzgado del distrito de Qu'apo que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Facundo de León y Morales indio soltero de 23 años de edad de oficio jornalero natural de Cabilo Nueva Ecija y vecino del arrabal de Binondo para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto comparezca en este juzgado á fin de ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 22 contra él mismo por estafa apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, 10 de Febrero de 1898.—Alfredo Chicote, Plácido del Barrio.

Don Eduardo Galván y López Juez de 1.ª instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente requisitoria se cita llama y busca á Isidro Noguerra natural y vecino de S. Roque de esta provincia para que en el término de 6 días contados desde la publicación de esta en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar en la causa núm. 13 que se le sigue por hurto.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades para que proceda á la aprehensión y remisión en su caso á este juzgado de dicho procesado.

Dado en Cavite á 8 de Febrero de 1898.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambona.

Por la presente requisitoria se cita llama y busca á León Dacon de 33 años de edad casado natural y vecino de pueblo de Noveleta de esta provincia de oficio escribiente reo ausente en la causa número 5387 que se instruye contra él mismo y otros por robo para que en el término de 6 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en estas cárceles á responder de los cargos que le resultan en dicha causa apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares la aprehensión y prisión del citado reo y su conducción á estas cárceles caso de ser habido.

Dado en Cavite á 9 de Febrero de 1898.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambona.

Por la presente requisitoria se cita llama y busca á Tiburcio Salvador casado de 36 años de edad natural del arrabal de Malate vecino de Pineda Manila y Silverio Santos natural de S. Pedro Macati vecino también de Pineda de 24 años de edad casado para que en el término de 6 días contados desde la publicación de esta en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar en la causa núm. 5786 por hurto.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades para que proceda á la aprehensión y remisión en su caso á este juzgado de dichos procesados.

Dado en Cavite, 8 de Febrero de 1898.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambona.

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Domingo Ochoa en representación de D. Cirilo Almada Carlos contra D.ª Agatona Revilla viuda de D. Manuel Faustorino Cruz por su hijo menor de edad y su otro hijo emancipado D. Daniel Faustorino Cruz sobre pago ó devolución de la cantidad remanente de un depósito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte depositiva es del tenor siguiente.

«Sentencia.—En el pueblo de Sta. Cruz Cabecera

de esta provincia de la Laguna á 22 de Enero 1898: el Sr. D. José Emilio Céspedes y Sta. Cruz Juez de 1.ª instancia de la misma habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de la una D. Cirilo Almada Carlos vecino de Biñan agricultor representado por el Procurador D. Domingo Ochoa bajo la dirección de D. Baldomero de Hasañas y de la otra D.ª Agatona Revilla de igual vecindad viuda de D. Manuel Faustorino Cruz por su hijo menor de edad y su otro hijo emancipado D. Daniel Faustorino Cruz como causahabientes del referido finado D. Manuel Faustorino Cruz los cuales demandados han comparecido sobre pago ó devolución de cantidad remanente de un depósito.—Fallo.—Debo condenar y condeno á D. Adriano Faustorino Daniel Faustorino Cruz á que dentro del término de 10 días devuevan y paguen á D. Cirilo Almada Carlos la cantidad de 3450 pesos á que ascende rematante de mayor suma que recibió su difunto padre D. Manuel Faustorino Cruz de referido D. Cirilo Almada Carlos en calidad de depósito ó prestatamto con los intereses egales á partir de la fecha de emplazamiento para la contestación de la demanda especial convalidación de las costas causas.

Notifíquese personalmente á D. Adriano Faustorino Cruz y Revilla con asistencia de su tutor ó curador por ser menor de edad y al ausente D. Daniel Faustorino Cruz y Revilla del modo y en la forma prevenida en los arts. 266 y 267 de la Ley de Procedimiento civil Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—José E. Céspedes y Sta. Cruz.—Sigue una rubrica.—Publicación.—En los estrados del juzgado de la Laguna á 24 de Enero de 1897 eida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Emilio Céspedes Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Laguna hallándose celebrando audiencia pública en esta fecha. Lo pongo esta diligencia y de oficio doy fé.—Marcos de Lara Santos.—Sigue una rubrica.

Y en cumplimiento de lo mandado para su publicación en la Gaceta oficial de Manila se espone el presente en esta fecha.

Dado en Sta. Cruz á 7 de Febrero de 1898.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Por providencia del Sr Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada con esta fecha en la causa núm. 181 del año 97 por lesiones se cita llama emplaza al ofendido Patricio Mendoza soltero de 28 años de edad natural y vecino de Minalin esta provincia de la Pampanga cuyo paradero actual se ignora para que por el término de 9 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado para prestar declaración en la expresada causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la villa de Bacolor á 9 de Febrero de 1898.—Macario Julao.—V.o B.o, Luna.

Don Florentino Sacristan y Pascual Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Mindoro.

Por la presente cito y llamo á la ausente Juan Crusat para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á declarar en la causa núm. 1307 que instruyo por mutuo bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á 4 de Febrero de 1898.—Florentino Sacristan.—Por mandado de su Sría., Liab es.

Don Juan Rodriguez y Rodriguez Capitán Ayudante del Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa instruida contra los paisanos Jorge Pantaleón y otros por delito de insulto de obra á fuerza armada.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al procesado Santiago Gatapia Calderón hijo de Epifanio y de natural de Taytay del distrito de Morong de 33 años de edad de estado casado y pescador que fugó el día 2 actual del Presidio de esta Capital donde se encontraba para que en el término de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta oficial comparezca en este juzgado para que tiene su residencia oficial en la calle de Alix número 46 (Sampaloc) para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa bajo apercibimiento de que si no lo hace en el término fijado será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en poder de preso á este juzgado y á mi disposición pues así lo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 9 de Febrero de 1898.—Juan R. Rodríguez